



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1372/09 -

VISTO:

El expediente N° 0219, generado a requerimiento de la Sra. Ángela Eugenia Rivera, con fecha 12/10/2007 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1338/08;
El acta de apertura de sobres de fecha 10 de marzo del año 2009;
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1338/08, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 40 lotes en el sector denominado Cañada de la Cabra, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que la Sra. Ángela Eugenia Rivera, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1338/08;

Que la Sra. Ángela Eugenia Rivera, se encuentra unida de hecho con José Maximiliano Campos, según consta en Acta de Declaración Jurada N° 395/07 del Juzgado de Paz de Andacollo del 8 de octubre de 2007;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora ANGELA EUGENIA RIVERA, DNI N° 28.763.264 y a el señor JOSE MAXIMILIANO CAMPOS, DNI N° 34.220.662, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 4, de la manzana 59, matrícula catastral N° 01-20-55-2193, con una superficie de seiscientos treinta y nueve con cincuenta metros cuadrados (639,50m2), según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos tres mil ciento noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 3.197,50) de contado.

ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 623.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1372/09 -
- ANEXO -

PROVINCIA DEL NEUQUEN		PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DEPARTAMENTO: MINAS		To. Fo.	
LOCALIDAD: ANDACOLLO			
<i>Mensura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.</i>			
PROPIETARIOS:			
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A). PROVINCIA DEL NEUQUEN (Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).			
MATRICULAS CATASTRALES DE ORIGEN			
01-20-053-9530 (Qta.15) 01-20-070-1649(Rem.Fracc.A) 01-20-052-1441 (Qta.18) 01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)			
ANTECEDENTES		INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378- Fca. 484-Año 1960 y T° 204-F° 242-Fca.484-Año 1960.		- MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15) - MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18) - MATRICULA n° 109-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A) - T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir del Pueblo de Andacollo).	
TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84, 2318-3094/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.			
CROQUIS DE LOCALIZACION		PROPIETARIOS:	
EN ESPACIO APARTE		Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL INTENDENTE D.N.I. n° 14.336.600 Calle Nueve n° 158 - ANDACOLLO	
		Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION D.N.I. n° 12.605.091 Belgrano n° 250 - NEUQUEN	
		Sr. Luis Alberto MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS D.N.I. n° 12.648.581 Sgo. del Estero y Belgrano - 3° piso - NEUQUEN	
OBSERVACIONES			
ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.			
MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRIMENSORA Mat.Prof. n° 253-AGR (LEY 708) Rivadavia 655 - Chos Malal (Nqn.) Tel: 02948-421505.		Lámina 1 - Son 3 Láminas Expte. n° E 2756-7906/03	

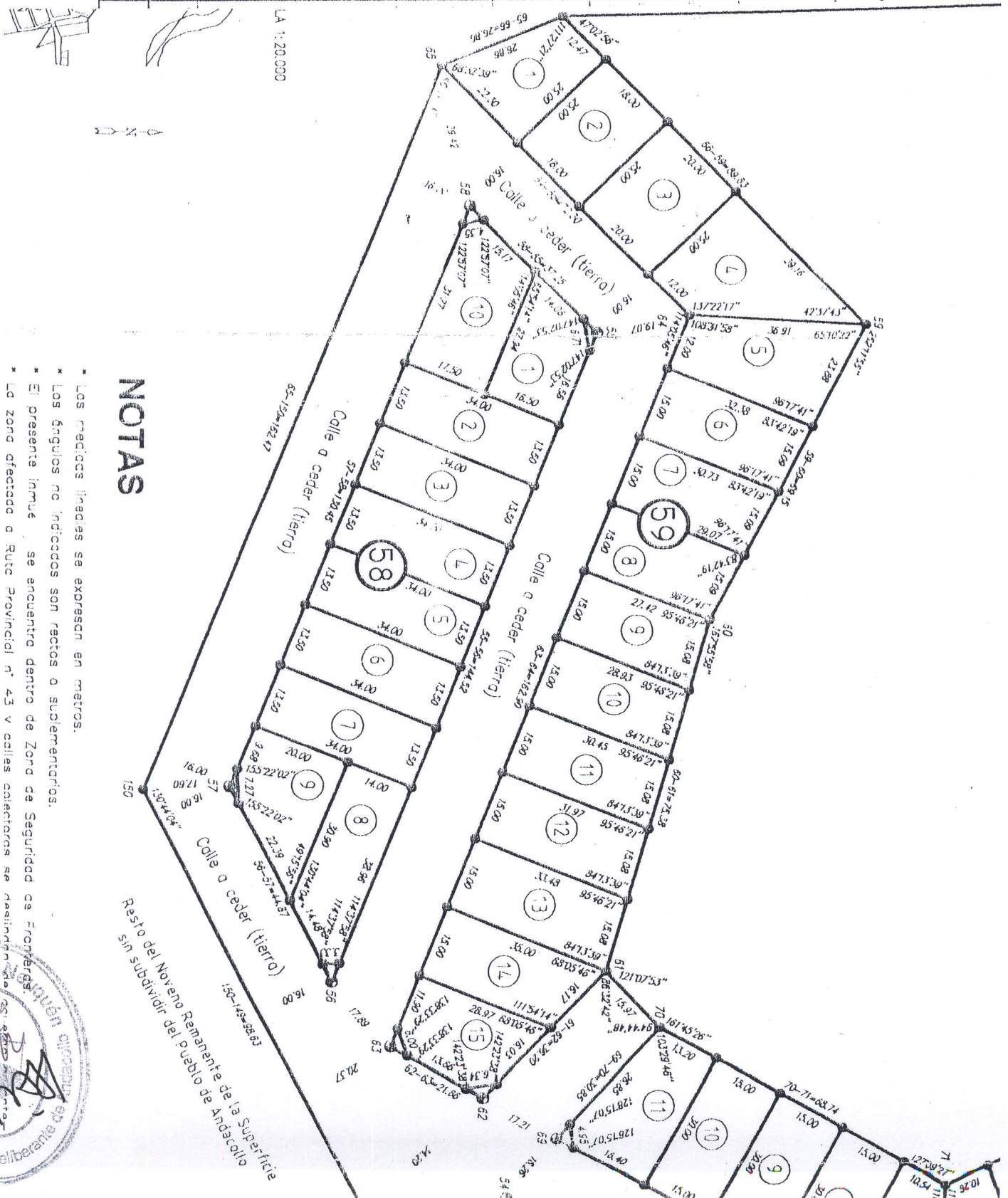




Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1372/09 -
- ANEXO -

59	1	434.68	-	-	-	01	20	55	1887
	2	450.00	-	-	-	01	20	55	1989
	3	500.00	-	-	-	01	20	55	2091
	4	639.50	-	-	-	01	20	55	2193
	5	594.26	-	-	-	01	20	55	2095
	6	473.32	-	-	-	01	20	55	1996
	7	448.50	-	-	-	01	20	55	1897
	8	423.68	-	-	-	01	20	55	1758
	9	422.65	-	-	-	01	20	55	1699
	10	445.39	-	-	-	01	20	52	1500
	11	468.14	-	-	-	01	20	52	1401
	12	490.88	-	-	-	01	20	52	1302
	13	513.63	-	-	-	01	20	52	1203
	14	479.77	-	-	-	01	20	52	1104
	15	424.45	-	-	-	01	20	52	1005
Ocn.	15.68	-	-	-	-	-	-	-	-



NOTAS

- * Las medidas lineales se expresan en metros.
- * Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
- * El presente inmueble se encuentra dentro de Zona de Seguridad de Fronteras.
- * La zona afectada a Ruta Provincial N° 43 y calles colectoras se hallan en el plano N° 1372/09.

